

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, abril veintiocho de dos mil veintidos

Trámite – Ordena obedecer lo resuelto por el superior
Ejecutivo Rad. No. 540013103003-2006-00206-00
Demandante- ELSA M. JARAMILLO QUINTERO Y OTROS.
Demandado- SALUDCOOP EPS
Declara bien denegado el recurso de apelación

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior en su providencia calendada 23 de marzo del corriente año, mediante el cual declara bien denegado el recurso de apelación incoado por la parte demandante, en contra del auto calendado 2 de septiembre de 2021.

En consecuencia, procédase a lo ordenado en el mencionado auto que ordena la entrega de los dineros.

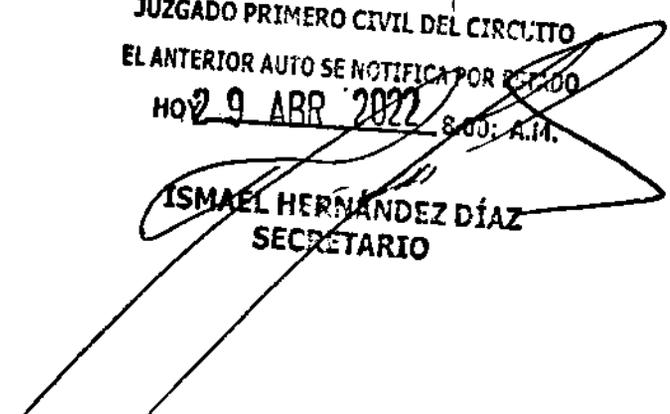
Procedase por secretaría a la creación del proceso en el portal del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 9 ABR 2022 8:00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Ruma Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–

Rad: 54-001-31-53-007-2016-00069-00

Ref.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

Dte.: MARTHA ELENA CLAVIJO LUNA

Ddos.: CARLOS HUMBERTO CLAVIJO LUNA Y OTROS.

Asunto: Interlocutorio- Libra Mandamiento de Pago

**San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós
(2022)**

Se encuentra al despacho la acción ejecutiva, que con fundamento en la sentencia con condena en costas proferida dentro del proceso declarativo inicial, promueve CARLOS HUMBERTO CLAVIJO LUNA, RAQUEL CLAVIJO LUNA, JOSE IVAN CLAVIJO LUNA Y MARIA AMINTA CLAVIJO LUNA, a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA ELENA CLAVIJO LUNA, para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

En efecto, en el proceso declarativo se condenó a la parte demandante al pago de las costas procesales, a favor de la parte demandada, condena que al momento se encuentra en firme.

De lo anterior se concluye que la ejecución pretendida, en escrito que antecede, por los demandados beneficiarios de la condena, a continuación del proceso declarativo inicial, es procedente, no obstante, como quiera que la parte demandada, se encuentra integrada igualmente por los señores RAFAEL CLAVIJO RODRIGUEZ, GERSON ALBERTO CLAVIJO RODRIGUEZ, ZULIMA CLAVIJO LUNA, la orden de apremio se librará a prorrata, según corresponde.



República de Colombia
Ruma Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

Atendiendo a lo anterior y, de conformidad con lo normado en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago por la suma demandada, dándole el trámite previsto para esta clase de procesos ejecutivos, por reunirse los requisitos del artículo 422 ibídem.

Respecto de la notificación de este Auto que debe practicarse a la demandante MARTHA ELENA CLAVIJO LUNA, se realizará por estado, toda vez que la solicitud fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

En consideración de lo anterior el ***JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,***

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARTHA ELENA CLAVIJO LUNA, pagar en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del siguiente auto, las siguientes sumas de dinero:

1. A **CARLOS HUMBERTO CLAVIJO LUNA,** la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000), representada en las agencias en derecho establecidas en la sentencia proferida por este Despacho, el 03 de septiembre de 2019. Más los intereses moratorios liquidados sobre ese valor, desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto por



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–

el artículo 1617 del Código Civil, para intereses legales a la tasa del 6% anual.

2. A **RAQUEL CLAVIJO LUNA**, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000), representada en las agencias en derecho establecidas en la sentencia proferida por este Despacho, el 03 de septiembre de 2019. Más los intereses moratorios liquidados sobre ese valor, desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1617 del Código Civil, para intereses legales a la tasa del 6% anual.

3. A **JOSE IVAN CLAVIJO LUNA**, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000), representada en las agencias en derecho establecidas en la sentencia proferida por este Despacho, el 03 de septiembre de 2019. Más los intereses moratorios liquidados sobre ese valor, desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1617 del Código Civil, para intereses legales a la tasa del 6% anual.

4. A **MARIA AMINTA CLAVIJO LUNA**, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000), representada en las agencias en derecho establecidas en la sentencia proferida por este Despacho, el 03 de septiembre de 2019. Más los intereses moratorios liquidados sobre ese valor, desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación,



República de Colombia
Rama Judicial

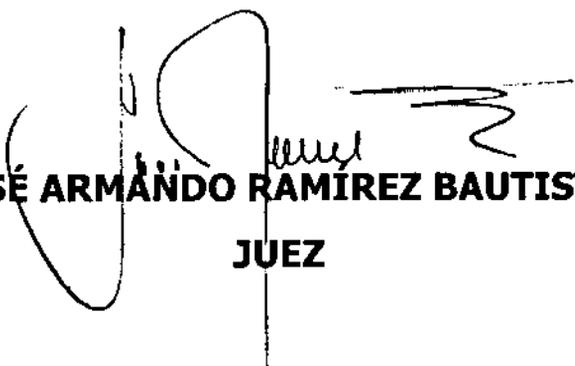
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1617 del Código Civil, para intereses legales a la tasa del 6% anual.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la ejecutada por anotación en estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, habida cuenta que la ejecución se presentó dentro del término allí estipulado y, córrase traslado por el término de diez días para que ejerza su derecho de defensa, si lo estima pertinente.

TERCERO: Dar a la presente el trámite previsto para los procesos ejecutivos singulares.

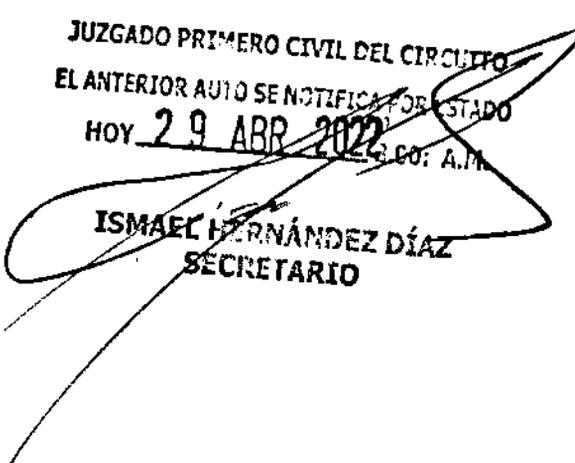
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ARMÁNDO RAMÍREZ BAUTISTA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 29 ABR 2022
12:00 A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, abril veintiocho de dos mil veintidos

Trámite – Requiere a demandante

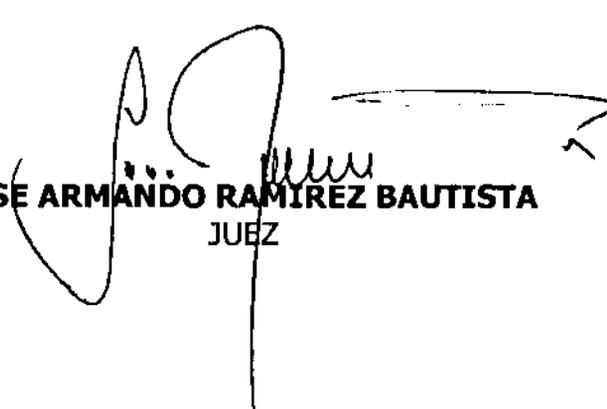
Ejecutivo Rad. No. 540013153001-2018-00162-00

Demandante- BANCOLOMBIA S.A.

Demandado- GILBERTO ALVARADO BAUTISTA Y OTRO

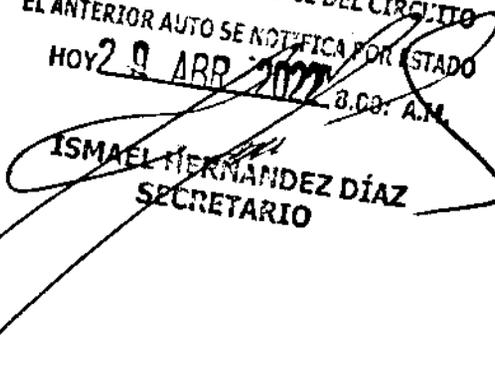
Póngase en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, de la Alcaldía Municipal, y requiérase a la parte demandante para que proceda conforme a lo allí indicado, a fin de obtener el certificado del avalúo catastral del bien embargado para proseguir con el trámite de autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 29 ABR 2022 8.00 A.M.


ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

Rad: 54-001-31-53-001-2018-00333-00

Ref.: Verbal – Responsabilidad Médica

Dte.: William Hernando Sandoval y otros.

Ddos.: JORGE JOSÉ MIREP CORONA

**San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós
(2022)**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual se fijó fecha para la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento contenida en el art. 373 del Código General del Proceso, para el día, 29 de abril de 2022, no obstante, en atención a la solicitud elevada por el mandatario judicial del convocado al juicio y, en atención a lo disciplinado en el artículo 372 ibídem, se ordenará su aplazamiento.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CON FUNCIONES DE ORALIDAD,***

RESUELVE:

Primero: APLAZAR, como en efecto se hace, la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la motiva de esta providencia.

Segundo: CITAR a las partes en contienda judicial para el **DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para la práctica de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 373 en concordancia del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

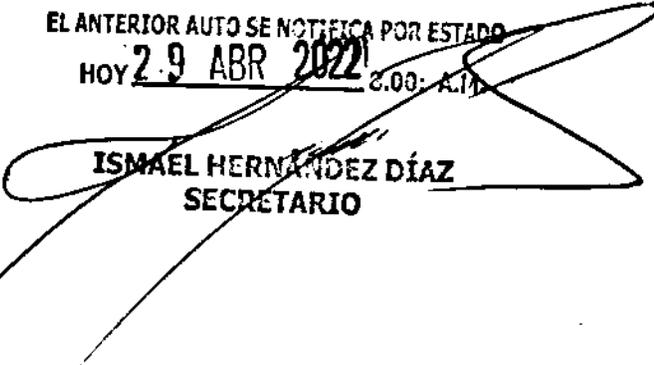
Tercero: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación LifeSize. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Cuarto: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **29 ABR 2022** 2.00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

Rad: 54-001-31-53-001-2019-00242-00
Ref.: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual.
Dte.: MANUEL JOSE VERGEL LOZANO
Ddos.: BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO.
Auto de trámite: Aprueba liquidación costas

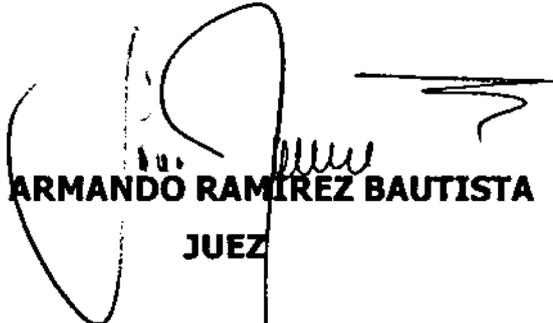
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose al despacho el presente proceso se dispone:

Primero: Verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, cuyo valor final de **\$7,024,000,00**, corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en autos.

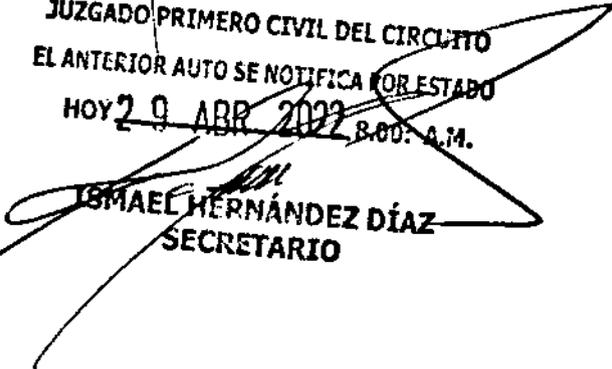
Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 29 ABR 2022 8:00 A.M.**


**ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**, PROCEDE A EFECTUAR A LA LIQUIDACION DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO VERBAL, RADICADO BAJO EL N° 540013153001 2019 00242 00, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000.00
GASTOS NOTIFICACION	\$24.000.00

SEGUNDA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
---------------------	----------------

TOTAL	\$7,024,000,00
--------------	-----------------------

SON: SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$7,024,000,00) MCTE.

Secretario,



ISMAEL HERNANDEZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

Rad: 54-001-31-53-001-2019-00292-00

Ref.: EJECUTIVO

Dte.: LUIS EDUARDO SUESCUN

Ddos.: COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

**San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós
(2022)**

Se encuentra al despacho la acción ejecutiva de la referencia, en cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 443, 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día de hoy, 28 de abril de 2022, no obstante, las partes de común acuerdo, a través del correo electrónico, solicitaron el aplazamiento de la diligencia.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CON FUNCIONES DE ORALIDAD,***

RESUELVE:

Primero: APLAZAR, como en efecto se hace, la audiencia inicial la audiencia de que tratan los artículos 443, 372 y 373 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la motiva de esta providencia.

Segundo: CITAR a las partes en contienda judicial para el **DÍA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL Y, DE SER**



República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
EL CASO DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** prevista en los artículos 372 y 373 en concordancia con el art. 443 del C.G.P.

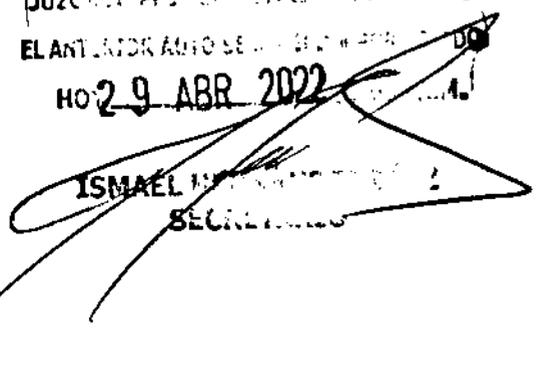
Tercero: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación LifeSize. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Cuarto: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
EL ANTECEDENTE SE...
HO 29 ABR 2022


ISMAEL
SECRETARIO